

ORDENANZA D - N° 38.566

Artículo 1º - Créase un Registro de Entidades Mutualistas e Instituciones de Beneficencia y Ayuda Social, interesadas en lograr la concesión de un terreno en el cementerio de la Chacarita, para construir su Panteón Mutual, en las condiciones que oportunamente y por reglamentación dispondrá esta Comuna, el que permanecerá abierto por el término de dos (2) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza al vencimiento del cual será clausurado.

Artículo 2º - La validez de la concesión de uso de una parcela, estará sujeta al cumplimiento los requisitos y condiciones que se fijarán por reglamentación.

Artículo 3º - La construcción de panteones en terrenos ubicados en el cementerio de la Chacarita, que se concedan a Entidades Mutualistas e Instituciones de Beneficencia y Ayuda Social, de acuerdo a lo determinado en el Decreto Ley N° 5.571/57 # y sus complementarios y modificatorios, se regirán por las normas generales aplicables en la materia y por las especiales que se establecieren.

Artículo 4º - La Dirección General de Cementerios, llevará el Registro creado al efecto y juntamente con las Direcciones Generales de Infraestructura y Renovación de Edificios de Asuntos Jurídicos, de Rentas y Contaduría General, elaborarán en un plazo de noventa (90) días, la respectiva reglamentación de la presente ordenanza.

Observaciones Generales:

1. # La presente norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
3. Artículo 7º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires: "El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro."